



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado: LUIS MONTAÑA BEDOYA
Radicado: 18592408900120220002300

Se encuentran al Despacho el memorial allegado al correo institucional por el apoderado de la entidad demandante, dentro del presente asunto, solicitando la cancelación de los títulos judiciales que se encuentren constituidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

De acuerdo con lo anterior, una vez verificado el expediente, se advierte que mediante auto emitido el 02 de septiembre de 2022, se impartió aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, así mismo, consultado en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se registra a disposición del presente proceso un título judicial pendientes de pago, así:

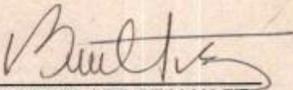
Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	475600000011151
NÚMERO PROCESO	18592408900120220002300
FECHA ELABORACIÓN	12/08/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	185922042001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 615.538,72

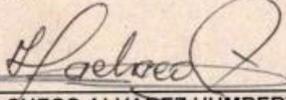
Conforme lo anterior, se accederá a lo incoado por el peticionario, en consecuencia, se ordenará entregar a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, quien de acuerdo con el poder adosado a la demanda, tiene facultad expresa para recibir, como se evidencia:

El (la) abogado(a) **PACHECO ALVAREZ HUMBERTO** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso, recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **PACHECO ALVAREZ HUMBERTO** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente, Acepto,


BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 36302374 de NEIVA
Apoderado General


PACHECO ALVAREZ HUMBERTO
C.C No. 17632403 de FLORENCIA
T.P. No. 167635 del C.S.J

En consecuencia, el Juzgado de conformidad con el art. 447 C.G.P.,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACCEDASE a la petición incoada por el apoderado del demandante, en consecuencia, ORDENESE entregar a la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de su apoderado judicial, quien tiene facultad expresa para recibir, Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ, conCC. 17.632.403 de Florencia, el DEPOSITO JUDICIAL NÚMERO 475600000011151, por la suma de \$ 615.538,72.

Suma que se cancela como abono al valor total de la liquidación del crédito aprobada. Para el cumplimiento de lo anterior, se procederá a realizar el registro en el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

SEGUNDO: Igualmente se ordena el pago de los títulos judiciales que posteriormente sean dejados a disposición en el presente proceso, hasta llegar al valor total de la liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**LUIS FERNANDO BRAVO GOMEZ
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 027, fijado hoy 05 de abril de 2024, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Bravo Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e111977701b8f070a798526122fc122879ecededffff7e59129eb096fcc437**

Documento generado en 04/04/2024 02:07:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>